República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal
Galán, Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el proceso Rad. **2023-00076**, informando que la apoderada de la parte demandante arrimó a través del correo electrónico juridicaicedo@gmail.com los registros fotográficos de la instalación de la valla y publicación de emplazamiento en el periódico Vanguardia Liberal (archivo 019), así como linderos en archivo pdf (archivo 025); además se cuenta con la inscripción de la demanda en la ORIP Barichara (archivo 013). Sírvase proveer. Galán, Santander. 22 de abril de 2024.

JORGE ALBERTO ORTIZ GOMEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Galán Santander, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso: Verbal Sumario - Declaración De Pertenencia
Radicado: 2023-00076-00
Demandante: Raúl Lizarazo Bayona
Demandados: María de Jesús Lizarazo Carreño - Carolina Lizarazo de Martínez - Alejandrina Lizarazo de Medina - Margarita Carreño - Alirio Lizarazo - Lilia Lizarazo de Valbuena - Orlando Lizarazo Bayona - Gerardo Lizarazo Bayona - Libia Lucía Lizarazo Bayona - María de Jesús Lizarazo Romero - José Vicente Lizarazo Romero - Hercilia Lizarazo Romero - Leocario Lizarazo Romero - Roberto Lizarazo Romero - Heriberto Lizarazo Romero - Yolanda Lizarazo Romero - Elena Lizarazo Romero - Luz Stella Plata Carreño - Jaime Plata Carreño - Martha Lucía Plata Carreño - Herederos Indeterminados de Alfonso Lizarazo Carreño - Herederos Indeterminados de Ernesto Lizarazo Bayona - Herederos Indeterminados de Amparo Lizarazo Bayona - Herederos Indeterminados de Wilson Lizarazo Bayona - Herederos Indeterminados de Pablo Vicente Lizarazo Bayona - Herederos Indeterminados de Virgilio Lizarazo Carreño - Herederos Indeterminados de Heriberto Lizarazo Carreño - Herederos Indeterminados de Alicia Lizarazo Carreño - Personas indeterminadas

1. A S U N T O

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que fueron cumplidas las cargas procesales señaladas en los numerales cuarto y quinto del auto admisorio de la demanda[1], así como los requisitos establecidos en los artículos 5.° y 6.° del Acuerdo PSAA14-10118, se ordenará la inclusión de los datos respectivos en el **REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA** que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo al numeral 7.° del artículo 375 del Código General del Proceso.

[1] Archivo 009 del cuaderno 1 del expediente virtual.

Asimismo, se observa que el aviso edictal fue divulgado en la edición impresa y virtual del periódico **VANGUARDIA** el once (11) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)[2]; por ello, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 5.° del Acuerdo citado, y lo dispuesto en el canon 10.° de la Ley 2213 de 2022, se dispondrá que por secretaría se incluya en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de GALÁN**, **SANTANDER**;

2. R E S U E L V E

PRIMERO: INCLUIR en el **REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA** que lleva el Consejo Superior de la Judicatura por el término de un (1) mes, el contenido de la valla instalada por la demandante en el predio a usucapir, dejando las constancias a que haya lugar, esto es:

1. La denominación del Juzgado.

2. El nombre de la demandante.

3. El nombre de los demandados.

4. El número de radicación del proceso.

5. La indicación de que se trata de un proceso de Pertenencia.

6. La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurran al proceso.

7. La identificación del predio.

---

[2] Archivo 019 folio 4 al 7 del cuaderno 1 del expediente virtual.

SEGUNDO: INCLUIR en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, los emplazamientos ordenados en auto del treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)[3], dejando las constancias a que haya lugar, esto es:

1. El llamamiento a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **ALFONSO LIZARAZO CARREÑO**, a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **ERNESTO LIZARAZO BAYONA**, a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **AMPARO LIZARAZO BAYONA** o **AMPARO LIZARAZO de ROMERO**, a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **WILSON LIZARAZO BAYONA**, a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **PABLO VICENTE LIZARAZO BAYONA**, a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **VIRGILIO LIZARAZO CARREÑO**, a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **HERIBERTO LIZARAZO CARREÑO**, a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **ALICIA LIZARAZO CARREÑO** o **ALICIA CARREÑO LIZARAZO** o **ALICIA CARREÑO de PLATA**; a **ROBERTO**, **HERIBERTO**, **YOLANDA** y **ELENA LIZARAZO ROMERO**; a **LILIA LIZARAZO de VALBUENA**; a **JAIME** y **MARTHA LUCÍA PLATA CARREÑO**; y a las **PERSONAS INDETERMINADAS**.

2. El nombre de las partes del proceso.

3. Clase de proceso.

4. Juzgado que requiere a los emplazados.

5. Fecha de la providencia que ordenó los emplazamientos.

6. Número de radicación del proceso.

El emplazamiento se entenderá cumplido quince (15) días después de la publicación efectuada por el **REGISTRO**

---

[3] Archivo 009 del cuaderno 1 del expediente virtual.

NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS y en caso de no comparecer, se designará un curador *ad litem* con quien se surtirá la notificación.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Firmado Por:
Luis Carlos Ariza Camacho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Galan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f16667d5df2010e61c62beb98bd2bb806b33d1834cbd81ecc94e4b6bb2258a1**
Documento generado en 23/04/2024 04:10:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica